



## ACUERDO Nro. 416

De julio 02 de 2021

Por medio del cual aprueban vigencias presupuestales futuras para las vigencias 2022 – 2023 y se toman otras determinaciones.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 163 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Acción Institucional (PAI) de Cornare 2020 – 2023 “Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible” fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 401 del 27 de marzo de 2020.

Que mediante Acuerdo 409 de noviembre 27 de 2020 proferido por el Consejo Directivo de Cornare, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2021.

Que en el desarrollo del PAI 2020 – 2023, CORNARE, ha promovido el desarrollo de iniciativas ambientales de gran impacto para la región y para ello se hace necesario generar alianzas y procesos contractuales que van más allá de una sola vigencia fiscal.

Que Cornare y las administraciones municipales han emprendido decididas acciones para resolver problemáticas de saneamiento de las aguas residuales que deben ser cubiertas con recursos de las vigencias 2022 – 2023 a fin de avanzar en los objetivos de lograr una cobertura universal en saneamiento rural y de aumentar los niveles de descontaminación de las fuentes hídricas urbanas a partir del incremento en los niveles de recolección y transporte de las aguas residuales domésticas, modernización y potencialización de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales domesticas existentes y la construcción de nuevas plantas en corregimientos y/o centros poblados.

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



comare



Cornare



Que las fuertes lluvias de los últimos meses han identificado necesidades de intervención por parte de varios municipios de la región en asuntos asociados a gestión de Riesgo que Cornare Cofinanciará, para el cual se tienen identificado un plan de intervención asociadas a movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones. También se han identificado acciones necesarias que amplíen áreas y zonas de espacio público que mejoren las condiciones de acceso a un ambiente sano de los habitantes del territorio. Dicha intervención supera la capacidad financiera de la actual vigencia.

Que la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Cornare pretenden desarrollar la gran estrategia denominada “BASURA CERO” dicha alianza será desarrollada para las vigencias 2021, 2022, 2023.

Que las Resoluciones 2098 de marzo 12 y 4371 de mayo 18, ambas de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, definieron los calendarios electorales para la elección de Congreso y Presidente de la República respectivamente y de Acuerdo a la Ley 966 de 2005 de Garantías Electorales, prohíbe la suscripción de convenios interadministrativos 4 meses antes de elecciones, esto es, desde el 12 de noviembre 2021 fecha que podría extenderse, si hay segunda vuelta presidencial, hasta la última semana de junio. De acuerdo a lo anterior, Cornare no podrá celebrar convenios interadministrativos desde el 12 de noviembre de 2021, ni ninguna contratación directa a partir del 28 de enero de 2022, para la cual se hace necesario programar una adecuada ejecución del gasto y cumplir con el principio de anualidad a partir de la constitución de vigencias futuras.

Que la Contraloría General de la República ha expresado en múltiples conceptos, entre ellos el radicado 2013EE0099164 de septiembre 6 de 2013 que: *“Si la entidad prevé que la entrega de los bienes y/o servicios contratados ocurrirá en una vigencia fiscal posterior a aquella en la que celebra el contrato, independiente de la naturaleza del gasto (funcionamiento o inversión), debe gestionar antes de la apertura del proceso de selección, la autorización de vigencias futuras, por que las reservas presupuestales, solo pueden ser utilizadas cuando excepcionalmente los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, no pueda ser ejecutados antes del 31 de diciembre”.*

La Corporación pretende suscribir en la presente vigencia fiscal contrataciones que cubrirían gastos de inversión de la vigencia 2022 y 2023 para el desarrollo de actividades descritas en el Plan de Acción 2020 – 2023 relacionadas con los proyectos PAI de las Líneas estratégicas 1, 2, 3 y 4, en los proyectos de: Reducción del riesgo de desastres; Economía Circular, aprovechamiento y disposición final de residuos;



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



mejoramiento de la calidad del recurso hídrico a través de la ejecución de proyectos de saneamiento urbano y rural y de gestión ambiental urbana.

Que los recursos a comprometer con las Vigencias Futuras 2022 y 2023 corresponden al Plan Operativo de su respectiva vigencia, sin que se modifique la programación para cada anualidad.

Que por lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Director General para constituir vigencias presupuestales futuras del presupuesto de gastos del año 2022 y 2023 hasta por Cuarenta y un mil doscientos doce millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta pesos (\$ 41.212.842.740), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

#### LÍNEA 1

<b>Línea</b>	Cambio Climático y Gestión del Riesgo		
<b>Programa</b>	Gestión del Riesgo		
<b>Proyecto</b>	Reducción del riesgo de desastres		
<b>Rubro</b>	I-810-211-002-023-02-20		
	<b>VIGENCIA</b>		
<b>Actividades PAI</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
<i>Limpieza de quebradas</i>	401.850.000	2.277.150.000	
<i>Control de erosión</i>	500.906.390	2.838.469.542	
<b>Subtotal</b>	<b>902.756.390</b>	<b>5.115.619.542</b>	

#### LÍNEA 2

<b>Línea</b>	Crecimiento verde, economía circular e innovación		
<b>Programa</b>	Economía Circular, aprovechamiento y disposición final de residuos		
<b>Proyecto</b>	Aprovechamiento de residuos orgánicos		
<b>Rubro</b>	I-820-211-003-023-03-20		
	<b>VIGENCIA</b>		
<b>Proyectos PAI</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<i>Residuos Orgánicos</i>	725.566.011	898.606.011	437.106.012
<b>Subtotal</b>	<b>725.566.011</b>	<b>898.606.011</b>	<b>437.106.012</b>

### LÍNEA 3

<b>Línea</b>	Autoridad ambiental y gestión integral de los recursos naturales		
<b>Programa</b>	Programa 2: Gestión Integral del Recurso hídrico		
<b>Proyecto</b>	Mejoramiento de la Calidad del Recurso Hídrico a través de la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Urbano y Rural		
<b>Rubro</b>	<b>I-830-211-002-023-02-20</b>		
	<b>VIGENCIA</b>		
<b>Proyectos PAI</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<i>Saneamiento Urbano</i>	1.624.320.587	12.340.141.056	17.768.727.131
<b>Subtotal</b>	<b>1.624.320.587</b>	<b>12.340.141.056</b>	<b>17.768.727.131</b>

### LÍNEA 4

<b>Línea</b>	Información, Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio		
<b>Programa</b>	Ordenamiento Ambiental del Territorio		
<b>Proyecto</b>	Gestión Ambiental urbana		
<b>Rubro</b>	I-840-311-003-023-03-20		
	<b>VIGENCIA</b>		
<b>Proyectos PAI</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
<i>Mejoramiento paisajístico</i>	210.000.000	1.190.000.000	
<b>Subtotal</b>	<b>210.000.000</b>	<b>1.190.000.000</b>	

### TOTAL VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIAS FUTURAS			
	VIGENCIA		
<b>Proyectos PAI</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>L1 RIESGOS</b>	902.756.390	5.115.619.542	
<b>L2 RESIDUOS MEJOR AGRO</b>	725.566.011	898.606.011	437.106.012
<b>L3 SANEAMIENTO URBANO</b>	1.624.320.587	12.340.141.056	17.768.727.131
<b>L4 MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO</b>	210.000.000	1.190.000.000	
<b>Total</b>	<b>3.462.642.988</b>	<b>19.544.366.609</b>	<b>18.205.833.143</b>
<b>Gran total Vigencias Futuras</b>	<b>41.212.842.740</b>		



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Vigencias futuras que se aprueban para la vigencia del presupuesto de gastos del año 2022 será hasta por **Diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos nueve (\$19.544.366.609).**

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Vigencias futuras que se aprueban para la vigencia del presupuesto de gastos del año 2023 será hasta por **Dieciocho mil doscientos cinco millones ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos (\$18.205.833.143).**

**ARTÍCULO CUARTO:** De los proyectos que se suscriban con cargo a las vigencias 2022 y 2023 se garantizará no menos del 15% de la vigencia en que se suscriba.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultar al Director General para suscribir los contratos y convenios que se relaciona con el artículo primero de este Acuerdo y por las cuantías necesarias para la suscripción de los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Antes de la suscripción del convenio o contrato, los proyectos que se enuncian en el artículo primero deberán estar debidamente estructurados técnica y financieramente con su respectiva gestión predial para aquellos proyectos que lo requieran. Además, deberán tener los respectivos estudios y diseños previos cuando estos sean necesarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 02 días de julio de 2021.

**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Presidente Consejo Directivo

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario Consejo Directivo



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Comare



@comare



comare



Comare